INVITACION
(Términos y Condiciones)

"LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA –EDUS, SE PERMITE AVISAR QUE CONVOCA AL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN".

Modalidad de Selección:
Invitación Pública de Mayor Cuantía

Proceso Número:
EDUS-I.P.O.M. > 026-2026

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL PROCESO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA QUE ACTUALMENTE CARECEN DEL SERVICIO O PRESENTAN DEFICIENCIAS EN LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN, ASÍ COMO A LA REPOSICIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED QUE PRESENTEN DETERIORO, FALLAS OPERATIVAS O AGOTAMIENTO DE SU VIDA ÚTIL, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LUMINARIAS LED, REDES ELÉCTRICAS, POSTES Y DEMÁS UNIDADES CONSTRUCTIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: El Interventor deberá ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los documentos del proceso de selección, el contrato de obra, sus anexos, estudios y diseños, especificaciones técnicas, matriz de riesgos, cronograma, oferta presentada por el contratista y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

La interventoría deberá desarrollarse bajo criterios de oportunidad, eficiencia, calidad, transparencia, responsabilidad, coordinación y prevención, procurando la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la protección de los intereses de la Entidad.

El alcance de la interventoría comprenderá, como mínimo, las actividades de vigilancia y control técnico, operativo, administrativo, jurídico, financiero, presupuestal, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de las demás actividades que resulten necesarias para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra.

En desarrollo de su objeto, el Interventor deberá verificar que las obras y actividades destinadas a la expansión de la cobertura del sistema de alumbrado público y a la reposición de luminarias con tecnología LED se ejecuten de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades, especificaciones y demás obligaciones previstas en el contrato de obra y en los documentos que lo integran.

De manera particular, deberá realizar seguimiento y control sobre el suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades relacionadas con luminarias LED, redes eléctricas, postes, sistemas de control y demás unidades constructivas que hagan parte del proyecto.

El Interventor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables al proyecto, entre ellas el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, adoptado mediante la Resolución 40150 de 2024 y sus modificaciones, incluida la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, así como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40284 de 2026, la segunda actualización de la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, cuando resulten aplicables, y las demás normas técnicas nacionales e internacionales incorporadas en las especificaciones y documentos contractuales o que resulten exigibles durante la ejecución.

Así mismo, deberá verificar la calidad, procedencia y conformidad de los materiales, equipos y elementos utilizados en la ejecución de las obras, así como los certificados de conformidad, fichas técnicas, protocolos de ensayo, pruebas de funcionamiento, procedimientos constructivos, documentos de calidad y demás soportes requeridos para garantizar que la infraestructura instalada cumpla las condiciones de seguridad, calidad, confiabilidad y desempeño necesarias para su puesta en servicio.

El alcance de la interventoría comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1.2.1. VIGILANCIA TÉCNICA

El Interventor deberá realizar el seguimiento y control técnico permanente de las obras y actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando su correspondencia con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales.

1.2.1.1. Control de especificaciones, calidad y procedimientos constructivos

1. Verificar que las obras sean ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, cantidades y demás documentos que hagan parte del contrato de obra.
2. Verificar que los procedimientos constructivos propuestos por el contratista sean técnicamente adecuados y se ajusten a las condiciones y exigencias establecidas en los documentos contractuales y en las normas aplicables.
3. Revisar, verificar y, cuando contractualmente corresponda, aprobar o emitir concepto sobre los procedimientos constructivos, materiales, equipos, metodologías y demás documentos técnicos presentados por el contratista.
4. Verificar la calidad, características, cantidades, procedencia y condiciones de los materiales, equipos, elementos y componentes incorporados a la obra.
5. Verificar los certificados de conformidad, fichas técnicas, garantías, protocolos, ensayos y demás documentos que acrediten la calidad y cumplimiento de los materiales y equipos utilizados.
6. Realizar seguimiento a las pruebas técnicas requeridas durante la ejecución, verificando que sean realizados de conformidad con las especificaciones y normas aplicables.
7. Verificar la correcta ejecución de las actividades de excavación, cimentación, instalación de postes, redes eléctricas, canalizaciones, luminarias, sistemas de control, conexiones, puesta a tierra y demás unidades constructivas previstas en el contrato.
8. Verificar la correcta instalación, montaje, conexión y funcionamiento de las luminarias y demás componentes del sistema de alumbrado público.
9. Verificar la ejecución de las pruebas eléctricas, funcionales, fotométricas y demás pruebas que resulten aplicables, así como la corrección de las deficiencias identificadas.
10. Verificar que las instalaciones ejecutadas cumplan las condiciones necesarias para su puesta en funcionamiento y recibo.
11. Verificar el cumplimiento del RETIE, RETILAP, NTC 2050 y demás normas técnicas aplicables al proyecto.
12. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier deficiencia, incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar la calidad, seguridad, funcionalidad o estabilidad de las obras, indicando las medidas correctivas recomendadas.

1.2.1.2. Control de cantidades y avance físico

1. Verificar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista y su correspondencia con las cantidades contractuales.
2. Realizar mediciones y verificaciones de campo que permitan establecer el avance físico real de las obras.
3. Llevar control acumulado de las cantidades ejecutadas, aprobadas, pendientes y, cuando corresponda, rechazadas o sujetas a corrección.
4. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las previstas en el presupuesto y en el cronograma contractual.
5. Controlar el avance físico del contrato mediante herramientas que permitan comparar el avance programado frente al ejecutado.
6. Identificar y reportar oportunamente las desviaciones del cronograma y sus posibles causas y consecuencias.
7. Verificar que las obras ejecutadas correspondan efectivamente a los sectores, ubicaciones y frentes de trabajo definidos para el proyecto.

1.2.1.3. Control de luminarias y elementos instalados

El Interventor deberá llevar un control individualizado, cuando resulte técnicamente aplicable, de las luminarias, postes, redes y demás elementos instalados o intervenidos, que permita garantizar su trazabilidad.

Para las actividades de reposición de luminarias, deberá verificar, como mínimo:

- ubicación del elemento retirado;
- identificación del elemento retirado, cuando sea posible;
- causa o motivo de la reposición;
- estado del elemento retirado;
- disposición o entrega correspondiente;
- características de la nueva luminaria;
- marca, referencia y serial, cuando aplique;
- ubicación de la nueva luminaria;
- fecha de instalación;
- certificado de conformidad correspondiente;
- pruebas realizadas;
- puesta en funcionamiento.

El Interventor deberá implementar los mecanismos de control y trazabilidad que permitan establecer la correspondencia entre los elementos retirados, suministrados e instalados.

1.2.1.4. Equipo y personal del contratista

1. Verificar que el personal destinado por el contratista de obra corresponda al equipo ofrecido y cumpla los requisitos establecidos en el contrato.
2. Verificar la permanencia, disponibilidad y desempeño del personal requerido para la ejecución de las actividades.
3. Verificar que los profesionales, técnicos y demás personal cumplan las condiciones legales y contractuales exigidas para el ejercicio de sus actividades.
4. Solicitar al contratista los reemplazos de personal cuando se presenten circunstancias que afecten el adecuado desarrollo de la obra, de conformidad con las condiciones contractuales.
5. Verificar, cuando aplique, que el personal extranjero cuente con los permisos y requisitos legales necesarios para su permanencia y ejercicio profesional en el país.

1.2.1.5. Equipos y herramientas

1. Verificar que los equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos utilizados por el contratista sean suficientes y adecuados para la ejecución de las actividades.

2. Verificar las condiciones de operación y seguridad de los equipos empleados en los trabajos.
3. Llevar registro del equipo utilizado en los diferentes frentes de trabajo cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento del programa de obra.

1.2.1.6. Control del plazo y cronograma

1. Verificar el cumplimiento del cronograma contractual.
2. Realizar seguimiento periódico a las actividades programadas y ejecutadas.
3. Identificar oportunamente retrasos, desviaciones o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual.
4. Informar a la Entidad, con los respectivos soportes técnicos y fácticos, sobre situaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto dentro del plazo establecido.
5. Formular recomendaciones y planes de acción encaminados a superar retrasos o desviaciones.
6. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos frente a solicitudes de modificación del cronograma, suspensión, reinicio, prórroga u otras situaciones que puedan afectar el plazo del contrato.

1.2.2. VIGILANCIA OPERATIVA

El Interventor deberá realizar seguimiento al comportamiento operativo de las obras ejecutadas y verificar que la infraestructura instalada permita cumplir las condiciones de cobertura, funcionamiento y desempeño previstas en el contrato.

Para tal efecto deberá:

1. Verificar la expansión efectiva de la cobertura del sistema de alumbrado público en los sectores objeto de intervención.
2. Verificar la correcta puesta en funcionamiento de las luminarias y demás componentes instalados.
3. Verificar el funcionamiento de los sistemas de control y demás elementos asociados al sistema de alumbrado público.
4. Verificar que las instalaciones ejecutadas permitan alcanzar los niveles de iluminación y demás condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.
5. Realizar seguimiento a los puntos intervenidos y verificar la corrección de las deficiencias identificadas.
6. Verificar la correspondencia entre los elementos efectivamente instalados y los registros, planos, inventarios y demás documentos del proyecto.
7. Realizar seguimiento a las novedades operativas que se presenten durante la ejecución y verificar la adopción de las acciones correctivas correspondientes.
8. Emitir las recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada operación y funcionalidad de las obras ejecutadas.

1.2.3. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

El Interventor deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas del contrato de obra y garantizar la adecuada organización, trazabilidad y conservación de la información generada durante su ejecución.

Para tal efecto deberá:

1. Conocer y analizar los documentos que hacen parte de las etapas de planeación y selección del contrato de obra, con el propósito de identificar sus obligaciones, especificaciones, alcance, riesgos y condiciones de ejecución.
2. Conocer y realizar seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra y a los tratamientos previstos para su gestión.
3. Advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar las medidas necesarias para su mitigación.

4. Mantener comunicación permanente con la Entidad y el contratista de obra.
5. Convocar y participar en las reuniones y comités que sean necesarios para el adecuado seguimiento del contrato.
6. Elaborar y hacer seguimiento a los compromisos derivados de reuniones y comités.
7. Llevar control de la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato.
8. Mantener organizada y actualizada la documentación generada durante la ejecución del contrato, garantizando su trazabilidad.
9. Exigir al contratista la presentación oportuna de los informes y documentos establecidos en el contrato de obra.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal del contratista y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones contractuales.
11. Verificar, cuando corresponda, la documentación relacionada con afiliaciones, pagos y demás obligaciones laborales y de seguridad social.
12. Realizar el seguimiento administrativo necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

1.2.4. ACTAS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Interventor deberá elaborar, revisar, suscribir o acompañar, según las competencias establecidas contractualmente, las actas y documentos necesarios para el seguimiento y ejecución del contrato.

En particular deberá:

1. Participar en la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato de obra, cuando corresponda.
2. Elaborar las actas de seguimiento y demás documentos que se generen durante la ejecución.
3. Revisar y suscribir las actas parciales de recibo de obra, previa verificación de las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas.
4. Elaborar y suscribir el acta de recibo final de las obras, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Participar en la elaboración del balance final del contrato.
6. Acompañar la elaboración del acta de liquidación y suscribirla cuando corresponda conforme a las disposiciones aplicables y las competencias asignadas.
7. Dejar constancia de las obligaciones pendientes, saldos, garantías, reclamaciones o situaciones que deban ser consideradas en la liquidación.

1.2.5. VIGILANCIA JURÍDICA

El Interventor deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones jurídicas y contractuales a cargo del contratista de obra, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Entidad y a sus dependencias jurídicas.

Para tal efecto deberá:

1. Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos, circunstancias o incumplimientos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual.
2. Documentar técnica y fácticamente los posibles incumplimientos detectados durante la ejecución.
3. Solicitar al contratista las aclaraciones, explicaciones y soportes que resulten necesarios frente a situaciones que puedan constituir incumplimiento.
4. Emitir los conceptos que sean requeridos frente a solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, cesión u otras modificaciones contractuales.
5. Verificar que las modificaciones contractuales que se adelanten se encuentren debidamente soportadas y correspondan a las condiciones de ejecución del contrato.
6. Acompañar técnicamente los procedimientos administrativos sancionatorios o de declaratoria de incumplimiento que adelante la Entidad, cuando sea requerido.
7. Informar a la Entidad sobre hechos que puedan generar perjuicios a la Administración o a terceros.

8. Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la moralidad administrativa, la transparencia o el adecuado manejo de los recursos públicos.
9. Poner en conocimiento de la Entidad las situaciones que, de acuerdo con la información disponible, puedan constituir hechos de corrupción o conductas contrarias al ordenamiento jurídico, para que se adopten las acciones correspondientes.
10. Recomendar a la Entidad las acciones que resulten procedentes para la protección de sus intereses y la prevención o mitigación de perjuicios.
11. Realizar seguimiento permanente a las garantías y seguros exigidos al contratista de obra.

1.2.6. VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

El Interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera, presupuestal y contable del contrato de obra, verificando la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades reconocidas y los recursos pagados.

1.2.6.1. Control financiero y presupuestal

1. Verificar la existencia y vigencia de los documentos presupuestales requeridos para la ejecución del contrato.
2. Llevar control del valor contractual, adiciones, reducciones, pagos, saldos y demás movimientos financieros del contrato.
3. Verificar que no se ejecuten actividades adicionales que no cuenten con la correspondiente autorización y respaldo contractual y presupuestal, cuando este sea exigible.
4. Verificar que las cantidades objeto de pago correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
5. Realizar seguimiento al balance financiero del contrato.
6. Identificar oportunamente situaciones que puedan afectar las condiciones económicas y financieras de ejecución del contrato e informar a la Entidad.
7. Emitir los conceptos financieros y presupuestales que sean requeridos para las modificaciones contractuales.
8. Verificar que las actas de pago cuenten con los soportes requeridos.
9. Verificar que los saldos y obligaciones pendientes sean identificados oportunamente para efectos del cierre y liquidación del contrato.
10. Recomendar las acciones necesarias para garantizar el adecuado manejo y control de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

1.2.6.2. Control de pagos

1. Revisar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra y sus respectivos soportes.
2. Verificar que los valores facturados correspondan a las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas.
3. Verificar la aplicación de los precios contractuales, impuestos, retenciones y demás conceptos que correspondan.
4. Elaborar los informes y certificaciones requeridos para el trámite de pago.
5. Verificar la documentación necesaria para el reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas.
6. Llevar control acumulado de los pagos efectuados y del saldo pendiente de ejecución.
7. Informar a la Entidad sobre inconsistencias o situaciones que puedan afectar el trámite oportuno de los pagos.
8. Verificar que los pagos efectuados guarden correspondencia con el avance físico y financiero del contrato.

1.2.7. VIGILANCIA CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Interventor deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista de obra, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones contractuales.

En particular deberá:

1. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades ejecutadas.
2. Verificar la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Realizar seguimiento a las condiciones de seguridad de los trabajadores en los diferentes frentes de obra.
4. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención relacionadas con trabajos eléctricos, trabajo en alturas, intervención de redes, instalación de postes y demás actividades de riesgo.
5. Verificar el uso de elementos de protección personal y demás medidas de seguridad requeridas.
6. Realizar seguimiento a accidentes, incidentes y demás eventos que se presenten durante la ejecución.
7. Verificar la adopción de medidas correctivas y preventivas.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan representar riesgos para los trabajadores, terceros o la comunidad.

1.2.8. INFORMES DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor deberá presentar a la EDUS los informes y demás productos establecidos en los Términos de Referencia y en el contrato, con información completa, verificable, trazable y debidamente soportada.

Los informes deberán contener, como mínimo, la información necesaria para determinar el estado técnico, operativo, administrativo, jurídico, financiero, presupuestal, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra y del contrato de interventoría.

1.2.8.1. Informe mensual

El Interventor deberá presentar en su propia papelería un informe mensual a la EDUS, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la Obra. Se debe enviar a la EDUS, original en físico debidamente suscrito. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando, por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección. Con cada informe mensual debe presentarse un registro de fotográfico de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la interventoría deberá presentar a la EDUS el plan de trabajo de interventoría propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de interventoría, dicha interventoría deberá presentar a la EDUS, un plan de trabajo propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Entidad.

El informe mensual de interventoría debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la interventoría; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.
 a. Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 b. Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 c. Condiciones de cumplimiento del contrato.
 d. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
 e. Planes de trabajo ejecutados y programados.
 f. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
 g. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
 h. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.

A. Resumen del cumplimiento del contrato de Obra y de actividades ejecutadas.
B. Control del plan de trabajo.
 a. Avance de actividades de la Obra
 b. Gráfica avance físico del contrato de Obra.
 c. Actividades ejecutadas en el periodo.
 d. Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
 e. Actas de recibo de la actividad ejecutada.

C. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
D. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
E. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
F. Laboratorios y Ensayos.
G. Control presupuestal del contrato.
H. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
 a. Soporte de las actas de pago.
 b. Grafica presupuestal.
 c. Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e interventoría.

4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
5. Alcance administrativo
6. Alcance técnico.
7. Alcance ambiental.
8. Alcance de seguros.
 a. Alcance a la evaluación de riesgos.
 b. Alcance contable.
9. Otros alcances de gestión.
10. Formatos de control.
 a. Relación de personal de la obra e interventoría.
 b. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
 c. Control climatológico y de horas trabajadas.
 d. Ordenes de trabajo de la interventoría.
11. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de interventoría debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o

infogramas de avance de la obra. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
12. La interventoría deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
13. La interventoría deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
14. Actas de comité.
15. Copia de la bitácora mensualmente
16. Certificaciones y fichas técnicas.
17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
18. Plan de trabajo de interventoría
19. Porcentaje ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes sujeto al cronograma de actividades.
20. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra y la Interventoría.
21. El interventor se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la EDUS, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
22. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.

- **INFORME FINAL**

Al vencimiento del contrato, la interventoría deberá presentar un informe final, el cual deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato de obra, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la interventoría. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Detallar la entrega de los productos asociada a cada uno de los ítems, de manera física.

Nota. Las actividades anteriormente señaladas son enunciativas y no limitativas. El Interventor deberá ejecutar todas aquellas actividades de vigilancia, seguimiento, control, verificación, análisis, acompañamiento y reporte que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato de obra, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance de la interventoría y con las obligaciones contractuales a su cargo.

En ningún caso las actividades de interventoría implicarán asumir las obligaciones propias del contratista de obra, ni sustituir las competencias legales o contractuales que correspondan a la EDUS, al Ordenador del Gasto o a las demás autoridades y dependencias competentes.

El Interventor actuará como instancia de seguimiento, vigilancia, control y asesoría técnica, administrativa, operativa, jurídica, financiera, presupuestal, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, dentro del marco de las competencias y responsabilidades que le sean asignadas en el contrato.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde hasta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y UNA CENTÉSIMAS ($985.850.011,91)** incluido IVA e impuestos y todos los costos y tributos a los que haya lugar.

El valor estimado para la prestación de los servicios de interventoría fue determinado inicialmente como resultado de la estructuración técnica y presupuestal adelantada en el marco del Banco de Proyectos del Distrito de Santa Marta, en la cual se estableció como parámetro de referencia un porcentaje equivalente al cuatro comas cuatro por ciento (4,4 %) del valor estimado de las obras objeto de vigilancia y control.

No obstante, dicho porcentaje no constituye por sí mismo el único criterio empleado para la determinación del presupuesto oficial, toda vez que la Entidad procedió a efectuar la correspondiente validación económica mediante el análisis de los costos y recursos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, atendiendo las características, alcance, magnitud, complejidad técnica y duración prevista para las obras de expansión del sistema de alumbrado público.

En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial incorporó el análisis de los diferentes componentes que inciden directamente en la prestación del servicio, entre ellos el personal profesional, técnico y administrativo requerido; los costos asociados a seguridad social y prestaciones sociales; disponibilidad y operación de vehículos; instalaciones físicas y oficina de interventoría; equipos, herramientas y elementos tecnológicos; equipos de medición y demás elementos necesarios para las actividades de seguimiento y control; desplazamientos; comunicaciones; gastos administrativos; costos indirectos; impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, así como el margen correspondiente a la estructura económica del contrato.

De esta manera, el porcentaje del 4,4 % utilizado en la estructuración del Banco de Proyectos constituye un referente técnico y presupuestal, cuya razonabilidad es contrastada con el comportamiento del mercado y con la estructura de costos requerida para atender las obligaciones contractuales, garantizando que el presupuesto oficial resulte suficiente para la ejecución integral del objeto contractual, sin desconocer los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para respaldar la futura contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del mes de septiembre del 2026.

1.4. CLASIFICACIÓN DE CODIGO UNSPSC: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
391016	Lámparas y bombillas
391116	Iluminación exterior y artefactos
391119	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
721515	Servicios de sistemas eléctricos
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
811024	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica

1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, la EDUS, convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia del mismo, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La EDUS, en virtud del Pacto por la Transparencia en la Gestión, velará porque todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección, y el contrato que surge como consecuencia de este, estén revestidos al máximo de los postulados y Principios consagrados por la Constitución Política y la Ley.

En caso de que la EDUS, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta; de igual manera, vigilará y denunciará cualquier conducta dolosa en que incurra alguno de los funcionarios que participan en el proceso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, el Gerente General de la EDUS, mediante la modalidad de selección por Invitación Publica a Ofertar de Menor Cuantía, convoca a todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar Propuesta u Oferta en el presente proceso de selección.

1.7 LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES: Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso supera los US $125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de COP $511.708.497 para la vigencia del año en curso, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se enmarca en la modalidad de consultoría, específicamente en la modalidad de interventoría, entendida como:

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos",

2.2. PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, por principio de anualidad, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

2.3. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS realizará los pagos al contratista de la siguiente manera:

a) PAGOS PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.

b) UN PAGO FINAL: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato. una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del Supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la interventoría y acta final de ejecución de obras, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Con fundamento en la documentación enviada por la EDUS, el supervisor designado por la entidad certificará el cumplimiento de los requisitos por parte de la EDUS para proceder al desembolso.

Nota I: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema

Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

Nota II: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Distrito de Santa Marta, Magdalena.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Comunicarle a la EDUS, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la EDUS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la EDUS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la EDUS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que la EDUS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
10. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

11. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido.
12. Dar a conocer a la EDUS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Responder, por el cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes prestados, por el término previsto en el contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
15. Entregar los Informes, si fuera el caso, al Supervisor cuando se solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Verificar, controlar y hacer seguimiento permanente a la ejecución de las obras de expansión del sistema de alumbrado público, garantizando que las actividades correspondientes al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias LED, postes, redes eléctricas, puntos de conexión, fotoceldas, sistemas de puesta a tierra, transformadores y demás componentes se ejecuten conforme a los diseños, estudios, especificaciones técnicas, cantidades y precios contractuales.

2. Revisar previamente los diseños, memorias de cálculo, planos eléctricos, planos de implantación, diseños fotométricos y demás documentos técnicos que soporten la ejecución de las obras, verificando su coherencia con las condiciones reales del terreno y su cumplimiento con el RETILAP vigente, RETIE vigente, NTC 2050 y demás normas técnicas aplicables, dejando constancia escrita de sus observaciones y recomendaciones.

3. Verificar que las luminarias LED, fotoceldas, equipos de control, conductores, postes, transformadores, elementos de protección, materiales de puesta a tierra y demás productos incorporados a la obra cuenten, cuando resulte exigible, con los respectivos certificados de conformidad, fichas técnicas, declaraciones, ensayos y demás documentos de evaluación de la conformidad, de acuerdo con el RETILAP, RETIE y las especificaciones contractuales.

4. Controlar la correcta recepción, almacenamiento, transporte e instalación de las luminarias LED, postes BT y MT, transformadores, redes de media y baja tensión, fotoceldas, equipos de protección, kits fotovoltaicos y demás materiales, verificando que las características físicas y técnicas de los elementos instalados correspondan con los aprobados y contratados.

5. Verificar en campo la correcta localización, aplome, cimentación, anclaje, estabilidad y condiciones de seguridad de los postes de concreto BT, postes MT y postes de fibra, así como las distancias de seguridad, alturas de montaje, vanos y demás condiciones exigibles para la infraestructura eléctrica y de alumbrado público.

6. Verificar la correcta instalación de las redes de baja y media tensión, incluyendo conductores, empalmes, conexiones, protecciones, accesorios y elementos de soporte, controlando que su ejecución cumpla las condiciones de seguridad eléctrica, capacidad, aislamiento, identificación y demás requisitos establecidos en el RETIE, NTC 2050 y diseños aprobados.

7. Controlar la instalación, configuración y funcionamiento de los 44 transformadores previstos, verificando su capacidad, características técnicas, conexiones, protecciones, puesta a tierra, ubicación, condiciones de seguridad y documentación de conformidad, así como la correcta energización de los circuitos asociados.

8. Verificar la ejecución de los sistemas de puesta a tierra, incluyendo las unidades de tierra previstas y las puestas a tierra asociadas a los postes de fibra, comprobando mediante las pruebas y mediciones correspondientes que los valores obtenidos sean técnicamente aceptables y se encuentren soportados mediante protocolos debidamente suscritos.

9. Verificar la correcta instalación de los puntos de conexión y dispositivos de control/fotoceldas, comprobando su compatibilidad, conexionado, funcionamiento, protección y operación automática, así como su correspondencia con los diseños eléctricos y las condiciones de operación del sistema de alumbrado público.

10. Realizar y/o exigir al contratista la ejecución de pruebas eléctricas, funcionales y de puesta en servicio sobre los circuitos, redes, transformadores, luminarias, sistemas de control y demás componentes, revisando los protocolos respectivos y dejando constancia de los resultados antes de autorizar técnicamente su recibo.

11. Verificar mediante inspecciones diurnas y nocturnas la correcta operación de los puntos luminosos instalados, identificando luminarias apagadas, intermitentes, con fallas, mala orientación, deficiencias de instalación, interferencias, daños o cualquier otra condición que afecte la adecuada prestación del servicio, y exigir al contratista la corrección correspondiente.

12. Verificar el cumplimiento de los niveles de iluminación, uniformidad, distribución fotométrica, deslumbramiento y demás parámetros técnicos exigibles conforme al RETILAP, mediante las mediciones que correspondan y con equipos técnicamente adecuados, dejando los respectivos registros y protocolos de medición como soporte del recibo de las obras.

13. Verificar que las luminarias instaladas correspondan efectivamente a las características fotométricas y eléctricas aprobadas en los diseños, incluyendo potencia, flujo luminoso, temperatura de color, distribución fotométrica, eficiencia, grado de protección y demás características técnicas exigidas contractualmente, evitando la sustitución de referencias o modelos sin la correspondiente justificación y autorización de la Entidad.

14. Verificar la correcta ejecución y funcionamiento de los 772 kits fotovoltaicos destinados a luminarias, cuando corresponda a las actividades del proyecto, incluyendo paneles, baterías, controladores, estructuras, conexiones, protecciones y luminarias, así como las pruebas necesarias para acreditar su adecuado funcionamiento y seguridad.

15. Supervisar la actualización del inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público, incorporando cada nuevo punto luminoso, poste, luminaria, red, transformador y demás infraestructura instalada, retirada, sustituida o modificada, verificando físicamente en terreno la información registrada y su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas. Esta obligación responde directamente al enfoque previsto por el RETILAP para la interventoría de alumbrado público.

16. Implementar controles de medición y verificación de cantidades ejecutadas, efectuando levantamientos, inspecciones, muestreos y comprobaciones físicas que permitan

determinar que las cantidades cobradas en las actas de obra correspondan efectivamente a elementos instalados, recibidos y funcionales, particularmente respecto de luminarias, postes, redes, transformadores, fotoceldas y sistemas de puesta a tierra.

17. Verificar que ningún elemento de obra sea recibido o reconocido económicamente cuando presente defectos, incumplimientos técnicos, ausencia de certificados exigibles, resultados insatisfactorios en pruebas, deficiencias de instalación o cualquier condición que impida acreditar su conformidad con las especificaciones contractuales y reglamentos técnicos aplicables.

18. Realizar seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de instalación y puesta en funcionamiento, identificando oportunamente desviaciones físicas, técnicas o presupuestales y presentando a la EDUS las respectivas alertas, análisis de causas y recomendaciones de acciones correctivas, sin que la interventoría pueda modificar por sí misma el alcance contractual.

19. Elaborar y presentar informes técnicos de interventoría que incluyan, como mínimo, el avance físico y financiero, cantidades ejecutadas y recibidas, resultados de pruebas y mediciones, estado de las luminarias y redes, cumplimiento del RETILAP y RETIE, certificados de conformidad, registro fotográfico georreferenciado, relación de no conformidades, acciones correctivas y estado de incorporación de la infraestructura al inventario del sistema de alumbrado público. El documento base ya contempla informes mensuales con avance, presupuesto, laboratorios, registros fotográficos y demás controles.

20. Efectuar la revisión técnica integral para el recibo final de las obras, verificando que la totalidad de los elementos contratados hayan sido efectivamente suministrados, instalados, probados, energizados y puestos en funcionamiento; que se encuentren acreditadas las condiciones de conformidad exigibles; que los diseños y planos finales correspondan con lo ejecutado; que se encuentre actualizado el inventario georreferenciado; y que se entregue a la EDUS la totalidad de los protocolos, certificados, manuales, fichas técnicas, planos récord y demás documentos necesarios para el cierre y puesta en operación del sistema.

2.7. OBLIGACIONES DE LA EDUS

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista.
3. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2.8. SUPERVISION / INTERVENTORÍA: La supervisión y control será ejercido por el Ordenador del Gasto de la EDUS o de la persona y/o apoyo técnico, financiero, jurídico que se designe. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la EDUS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.9. GARANTÍAS: Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía, el producto y el servicio que va a ser suministrado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista por: i) la posesión, el uso y el mantenimiento de los predios en los que ejecuta el contrato, ii) las labores y operaciones del contratista relativas a la ejecución del contrato.	200SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.
El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio

o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

2.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE: La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en El Manual de Contratación de la Entidad es mediante Invitación Publica a Ofertar de menor Cuantía. Como corolario de lo anterior, este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual, que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes acordarán el uso discrecional de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Estudio de conveniencia y oportunidad, e invitación para participar en el presente proceso de selección.	**Fecha:** Del 17 al 29 de septiembre del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Recepción de ofertas	**Fecha:** Del 30 de septiembre al 02 de octubre del 2026 **Hora:** Hasta las 4:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Cierre y suscripción de la respectiva acta	**Fecha:** 02 de octubre del 2026 **Hora:** 4:01 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II.
Evaluación de las ofertas y publicación del informe de evaluación.	**Fecha:** Del 05 al 16 de octubre del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Observaciones al informe de evaluación.	**Fecha:** Del 19 al 20 de octubre del 2026 **Hora:** Hasta las 6:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación.	**Fecha:** 21 de octubre del 2026 **Hora:** Hasta las 8:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Término para subsanar documentos	**Fecha:** Del 19 al 21 de octubre del 2026 **Hora:** Hasta las 6:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Comunicación de adjudicación al oferente seleccionado.	**Fecha:** Hasta Diez(10) días posteriores a la etapa anterior	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Elaboración y suscripción del contrato.	**Fecha:** Máximo diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II

3.2. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS Y/O DOCUMENTOS: La propuesta deberá ser presentada UNICAMENTE a través de la sección correspondiente de la plataforma transaccional SECOP II, en los horarios establecidos en el cronograma de la invitación.

particular, el Comité Evaluador para este proceso de selección estará conformado por los siguientes miembros:

- Secretaria general de la EDUS.
- Asesor Jurídico de la EDUS (Contratista)
- Asesor Financiero Externo (Contratista)
- Asesor Técnico (contratista)

3.4. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD E INVITACION: Empresas con interés, personas naturales y público en general que consulten el proceso a través del aplicativo SECOP II.

Nota I: La EDUS podrá modificar en horario laboral las Condiciones para Contratar hasta el día hábil anterior al día del cierre del proceso; entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de Adendas en la presente Invitación, los días de lunes a viernes, NO feriados de 7:00 am a 7:00 pm., mediante adenda que se publicará en el link de acceso al expediente digital de la plataforma de compra pública.

Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán las Condiciones para Contratar. En caso de que la Adenda modifique términos o plazos del proceso, ésta deberá incluir el nuevo Cronograma ajustado. En fecha posterior al Cierre del proceso; la EDUS, podrá, mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

Nota II: Toda comunicación de los proponentes deberá ser remitida únicamente a través del expediente electrónico de la plataforma Secop II

3.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS: Si un proponente desea retirar definitivamente su propuesta antes del cierre del proceso, deberá hacerlo según las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente a través de los medios ya mencionados.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
b. Cuando el Proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
c. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e. Estar incursa la persona jurídica Proponente en causal de disolución o liquidación.
f. Estar incurso el Proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
g. Estar reportado el Proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
h. Presentar el Proponente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i. cuando se presente Propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del Contrato
j. La presentación de Propuestas parciales ni condicionadas. Para estos efectos, se entiende por Propuesta parcial aquella que no se refiere a la totalidad de las tareas específicas definidas en esta invitación y sus anexos.; y condicionada, la que se abstenga
k. no lo haga, conforme lo exige la Invitación, de cumplir cualquiera de las exigencias de esta.
l. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normativa vigente.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

3.8. DOCUMENTOS SUBSANABLES: Estarán conformados por algunos documentos habilitantes de los componentes jurídicos, financieros y de experiencia del proceso de selección, los cuales serán plenamente identificados con esta característica de subsanabilidad; el termino para llevar a cabo este proceso de subsanación de documentos será el estipulado en el Numeral 3. 1 (Cronograma de Proceso) de la presente Invitación (Términos y Condiciones), más específicamente en la actividad denominada "Observaciones al Informe de Evaluación y Término para subsanar requisitos y/o documentos habilitantes".

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e Integra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ta Entidad deberá solicitar a los Proponentes, tas aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso, al informe de evaluación o a las ofertas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.10. INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada y dará lugar al rechazo de la oferta.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.11. INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de

expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.13. CONFLICTO DE INTERÉS: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS PERSONA NATURAL	REQUISITOS PERSONA JURIDICA	INDICACIONES
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal del proponente no posea título en área de la ingeniería eléctrica esta deberá ser abonada por el profesional del área en mención de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia de la Cédula de ciudadanía.
Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	La certificación no puede tener fecha de expedición mayor a 30 días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto de la sociedad o la actividad que desempeña debe permitir la ejecución del objeto a contratar. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado	**Antecedentes:** 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad realizará la consulta y verificación de estas.

REDAM. Proponente persona natural.	legal de la persona jurídica.	
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cedula del proponente, según sea el caso.
Registro Único Tributario - RUP	Registro Único Tributario - RUP	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. 'Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.
Fotocopia de la Libreta Militar o certificado del proponente que se presente como persona natural, el cual sea hombre,	No aplica para persona jurídica.	De conformidad con la Ley 1861 de 2017.

menor de cincuenta (50) años.		
Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	La certificación emitida por la proponente persona jurídica deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.
Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá: 1. **Asegurado / Beneficiario**: - **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H** 2. **Cuantía**: Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial. 3. **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato. 4. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el

		referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación. **CRITERIO DIFERENCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales se presente oferta. Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso. Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consorcios Y Uniones Temporales: la forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórroga el contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con lo siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporal deberán indicar su porcentaje d participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta d conformación el porcentaje de

		participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se le dará el tratamiento de Consorcios par todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente a número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.1.2. EXPERIENCIA: Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia habilitante detallada a continuación:

1. Dos (2) contratos ejecutados y terminados
2. Que dentro de su objeto, alcance o actividades contemple: la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos que hayan prestado el servicio de alumbrado público.
3. Los contratos deberán demostrar que el presupuesto oficial expresado en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV, es igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
4. Al menos uno (01) de los contratos deberá contemplar dentro de su objeto actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera a la modernización y/o expansión, del sistema de alumbrado público con un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100% a modernizar en el proceso de obra, este deberá contar con un presupuesto oficial expresado en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV, igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
5. Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse asociado en al menos cinco (5) los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
391016	Lámparas y bombillas
391116	Iluminación exterior y artefactos
391119	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
721515	Servicios de sistemas eléctricos
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
811024	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica

Nota I: No se aceptarán contratos cuyos objetos principales correspondan a interventorías a la construcción de vías, construcción de puentes, construcción de edificaciones, construcción de parques u otro aquello que no contemple en su objeto y/o actividad principal alumbrado.

Nota II: El numero de luminarias a construir es 1.616 LED

4.1.2.1. Características de los contratos presentados y consideraciones de validez, para acreditar la experiencia exigida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

1. Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:
2. Estar relacionados en el Formato – Experiencia, la no presentación implica rechazo de la propuesta.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia.
4. La experiencia exigida podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conformen el Proponente Plural. En consecuencia, los contratos aportados para el cumplimiento de este requisito podrán corresponder a cualquiera de sus integrantes, ya sea que hayan sido ejecutados de manera individual o bajo cualquier modalidad asociativa, siempre que cumplan las condiciones de validación y contabilización previstas en el presente Pliego de Condiciones.
5. Cuando la experiencia corresponda a contratos o proyectos ejecutados bajo una modalidad asociativa, esta será reconocida y contabilizada en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante que la aporta en la ejecución del respectivo contrato o proyecto.
6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, LA EDUS no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. LA EDUS tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida a partir de allí este la conservará tal cual como quede registrada en el rup, siempre y cuando cumpla los requisitos normativos para ello. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.
8. El Proponente debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.
9. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes deberán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.
10. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.
11. El Proponente deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

12. Cuando presente experiencia en alguna forma asociativa este deberá venir acompaña con el documento consorcial, unión temporal o el documento idóneo para acreditar este requisito.
13. En caso de que el contrato haya sido o esté siendo ejecutado bajo alguna modalidad asociativa (consorcio, unión temporal u otra forma de asociación), el Proponente deberá aportar, además, el documento de constitución de la respectiva asociación, con el fin de acreditar el porcentaje de participación que tuvo o tiene en la ejecución del contrato.
14. En caso de proponentes plurales, aquel que no aporte experiencia no podrá tener un porcentaje mayor al quince por ciento (10%) del componente asociativo.

4.1.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Se requiere que el contratista cuente con mínimo el siguiente personal:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia específica
				Requerimiento particular
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electricista, con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o estudios afines a la ingeniería eléctrica.	Mínimo 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haberse desempeñado como como director de interventoría en tres (3) contratos que dentro de su objeto contemple la expansión y/o modernización de alumbrado público, cada una de las certificaciones aportadas deberán demostrar un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100 % a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).
1	Ingeniero Residente	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista.	Mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haberse desempeñado como ingeniero residente de interventoría en dos (2) contratos de interventoría de alumbrado público, cada una de las certificaciones aportadas deberán demostrar con un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100 % a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).
1	Ingeniero ambiental	ingeniero ambiental y/o forestal y/o sanitaria	Mínimo 2 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber desempeñado como profesional ambiental en un (1) proyecto/contrato de sistemas de alumbrado público y/o sistemas fotovoltaicos
1	Técnico electricista	Técnicos o Tecnólogos en electricidad, debidamente certificado por la entidad competente (CONTE).	N/A	Haberse desempeñado como técnico electricista en dos (2) proyectos/contratos donde se certifique la experiencia como técnico electricista en contratos de interventoría en alumbrado público.
1	SISO	Profesional y/o especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Mínimo 3 años de experiencia general contados a partir de la licencia.	Haberse desempeñado en un proyecto/contrato de ingeniería eléctrica y/o fotovoltaica como SISO.
1	Profesional social	Psicólogo, profesional social, sociólogo, comunicador social, afines	Mínimo 3 años de experiencia general contados a partir de la obtención del título y/o licencia. Cuando aplique	Haberse desempeñado en un (1) proyecto/contrato de infraestructura como residente social.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal y/o el profesional propuesto, en la cual garantice la disponibilidad del personal operativo requerido en las condiciones señaladas.

Nota. El personal descrito tendrá carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá garantizar su permanencia y disponibilidad, sin perjuicio de las sustituciones que deban realizarse por causas justificadas, las cuales deberán contar con la aprobación previa de la supervisión y con todas las misas características del que sea presentado en la propuesta.

4.1.3.1. Consideraciones para la validez del equipo mínimo

a. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
b. En caso de que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.
c. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.
d. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
e. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.
f. Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
 - Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
 - Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
 - Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
 - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
 - Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

g. La acreditación de la experiencia especifica de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:

 - Contratante
 - Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato

- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.
- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la entidad, debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.
- Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar **HABILITADO O NO HABILITADO**.

4.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL se demostrarán con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2.93**
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a **50%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/Gastos de Interés)	Mayor o igual a **7**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - NO MIPYME	

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,08**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,08
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2**
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a **50%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/Gastos de Interés)	Mayor o igual a **5**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – MIPYME	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,04**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0,04**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y pruebe la calidad de Mipyme, según lo indicado en el literal D de numeral 4.2.1 del presente documento. Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante).

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_i \times \%\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_i \times \%\ Participación_i}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100.

$$Indice\ de\ Endedudamiento = \frac{\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Total_i \times \%\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Activo\ Total_i \times \%\ Participación_i} \times 100$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= (sumatoria de la Utilidad Operacional x porcentaje de participación de cada integrante) /(sumatoria de gastos de intereses x porcentaje de participación de cada integrante)

Cuando el proponente dentro de sus indicadores financieros acredite que la razón de Cobertura de Intereses sea 0, significa que el proponente no tiene gastos financieros (intereses iguales a cero) y, por tanto, cumple automáticamente con ese requisito, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa; en ese caso, se consideraría que no cumple, ya que indica que no genera ganancias suficientes para cubrir sus gastos.

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del patrimonio de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante).

$$Indice\ ROE = \frac{\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i \times \%\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Patrimonio_i \times \%\ Participación_i}$$

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante).

$$Indice\ ROA = \frac{\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i \times \%\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Activo\ Total_i \times \%\ Participación_i}$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta Invitación.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en la presente Invitación.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACION

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

COMPONENTE	PUNTAJE
Plan de Calidad	28,5
Experiencia adicional del equipo mínimo	25
Experiencia adicional del proponente	20
Formación adicional del equipo mínimo	10
Apoyo a la Industria Nacional	10
Forma de presentación de la Oferta Económica	4
Vinculación de personal con discapacidad	2
Emprendimiento y/o empresa de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

4.2.1. CARTA DE COMPROMISO Y/O ESTRUCTURACION DE PLAN DE CALIDAD (28,5 PUNTOS)

CARTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD

Con el propósito de promover la adecuada planificación, aseguramiento y control de calidad en la ejecución del contrato de interventoría, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten compromiso y/o presenten el respectivo Plan de Calidad conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

CARTA DE COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD

El proponente que aporte junto con su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado el Plan de Calidad durante la ejecución del contrato, obtendrá una asignación de diez (10) puntos.

La carta de compromiso deberá indicar expresamente que el Plan de Calidad será desarrollado conforme a los lineamientos técnicos del contrato, la normatividad aplicable, las especificaciones de la Entidad y los estándares de aseguramiento y control de calidad aplicables a contratos de interventoría.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD CON LA PROPUESTA

El proponente que presente junto con la oferta el Plan de Calidad estructurado conforme a los criterios, componentes y descripciones establecidas en el cuadro de evaluación contenido en los pliegos de condiciones, podrá obtener hasta un máximo de veintiocho punto cinco (28,5) puntos.

La evaluación del Plan de Calidad se realizará con base en los criterios técnicos definidos por la Entidad, verificando como mínimo aspectos relacionados en el presente numeral.

PUNTAJE MÍNIMO GARANTIZADO

No obstante lo anterior, cuando el proponente presente el Plan de Calidad junto con la propuesta y como resultado de la evaluación técnica obtenga una calificación inferior a diez (10) puntos, la Entidad garantizará una asignación mínima equivalente a diez (10) puntos, siempre que el documento presentado corresponda efectivamente a un Plan de Calidad y cumpla las condiciones mínimas exigidas en el proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES

La presentación del Plan de Calidad con la propuesta no exime al futuro contratista de realizar los ajustes, complementaciones o actualizaciones que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual.

El Plan de Calidad aprobado hará parte integral de las obligaciones contractuales del interventor y su incumplimiento podrá dar lugar a requerimientos, medidas correctivas o las actuaciones contractuales a que haya lugar.

NUMERAL		PUNTAJE
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO	0,5
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación	0,5
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra	1
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional	1
5	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:	1
5.1	El objeto y alcance	
5.2	Los recursos, documentos y registros	
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición	
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos	
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:	1
6.1	Descripción de la estructura organizacional del proyecto 2	
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal en obra	
7	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión	1
8	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):	
8.1	Procedimiento para la planificación de obras	

8.2	Procedimiento para la ejecución de obras.	10
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.	
8.4	Procedimiento de comunicaciones.	
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.	
8.6	Procedimiento para la gestión de personal.	
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.	
8.8	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.	
8.9	Procedimiento de auditorías internas	
8.10	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.	
8.11	Procedimiento de identificación de requisitos legales. (Incluir normograma a utilizar).	
8.12	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.	
8.13	Procedimiento de gestión del Cambio.	
8.14	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	
8.15	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.	
9	El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:	5
9.1	Introducción del documento.	
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.	
9.3	Alcance del Plan de Calidad	
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.	
9.5	Política de calidad	
9.6	Objetivos de Calidad	
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.	
9.8	Control de la información documentada.	
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.	
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.	
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.	
9.12	Producción y provisión del servicio.	
9.13	Identificación y trazabilidad	
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.	
9.15	Preservación de las salidas.	
9.16	Control de las salidas no conformes	
9.17	Seguimiento y medición	
9.18	Auditorías.	
10	El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.	
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal	
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.	
10.4	Matriz de requisitos legales de SST.	
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.	
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.	

10.8	Programa de gestión de residuos.	7,5
10.9	Programa de mediciones ambientales.	
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.	
10.11	Programa de mantenimiento preventivo.	
10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST	
PUNTAJE TOTAL		**28,5**

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad, cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 y/o auditor interno en sistema de seguridad y salud en el trabajo. para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

4.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO (25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje únicamente a los profesionales propuestos que acrediten requisitos adicionales de experiencia específica.

La evaluación se realizará de conformidad con las condiciones y criterios establecidos a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Si, el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida en los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, en el cargo de director en contratos de interventoría a proyectos de modernización de alumbrado público en la que se demuestre un numero de luminarias modernizadas en tecnología LED entre el 100 y 200 porciento a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).	5
Si, el proponente aporta dos (2) certificaciones adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, en el cargo de director en contratos de interventoría a proyectos de modernización de alumbrado público en la que se demuestre que cada una cuenta con un numero de luminarias modernizadas en tecnología LED entre el 200.1 y 300 porciento a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).	10
Si, el proponente aporta tres (3) certificaciones adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, en el cargo de director en contratos de interventoría a proyectos de modernización de alumbrado público en la que se demuestre que cada una cuenta con un numero de luminarias modernizadas en tecnología LED igual o superior al 300.1 por ciento a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).	15
PUNTOS MAXIMO	**15**

INGENIERO RESIDENTE	PUNTAJE
Si, el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida en los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, en el	3

cargo de Ingeniero de interventoría a proyectos de modernización de alumbrado público en la que se demuestre un numero de luminarias modernizadas en tecnología LED del 200 por ciento a las que se modernizarán en el proceso de obra (1.616 LED).	
PUNTOS	**3**

INGENIERO AMBIENTAL	PUNTAJE
Si, el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida en los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, en el cargo de residente ambiental en un contrato de interventoría a proyectos ambientales y/o eléctricos.	2
Si el proponente dentro de su propuesta acredita una formación adicional del profesional ambiental en la modalidad de diplomado en el área ambiental	5
PUNTOS	**7**

Nota I: La experiencia específica ponderable debe ser diferente a la habilitante.

4.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTAJE
El proponente acreditará mediante una (1) certificación adicional a la exigida en la experiencia general en contratos de interventoría a proyectos de modernización y expansión de alumbrado público un numero de luminarias en tecnología LED, entre 100% y el 200% a modernizar en el proceso de obra al cual se le realizará interventoría (1.616 LED)	5
El proponente acreditará mediante una (1) certificación adicional a la exigida en la experiencia general en contratos de interventoría a proyectos de modernización y expansión de alumbrado público un numero de luminarias en tecnología LED, entre 200,1% y el 350% a modernizar en el proceso de obra al cual se le realizará interventoría (1.616 LED)	10
El proponente acreditará mediante una (1) certificación adicional a la exigida en la experiencia general en contratos de interventoría a proyectos de modernización y expansión de alumbrado público un numero de luminarias en tecnología LED, de igual o superior a 350,1% a modernizar en el proceso de obra al cual se le realizará interventoría (1.616 LED)	20
PUNTAJE MAXIMO	**20**

Nota I: Para los proponentes que pretendan acreditar la experiencia adicional mediante un contrato en ejecución, deberá ser obligatoriamente uno de tracto sucesivo, este deberá demostrar que lleva un tiempo de ejecución de igual o superior a tres (3) años ininterrumpidamente.

Nota II: La experiencia específica ponderable debe ser diferente a la habilitante.

4.2.4. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO (10 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Formación académica en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE con una intensidad horaria mayor o igual a 120 horas.	4

Formación académica en Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP con una intensidad horaria mayor o igual a 120 horas	4
Si el proponente aporta un posgrado adicional en el área de proyectos o el área de la ingeniería eléctrica	2
PUNTOS	**10**

4.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diecinueve punto cinco (19.5) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y et Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son tos servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar la circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será et siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen extranjero	5

Nota: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

4.2.6. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA (4 PUNTOS)

En atención a la naturaleza del contrato de interventoría, caracterizado por la prevalencia del componente técnico especializado y la estructuración previa de los costos por parte de la entidad, la evaluación de la oferta económica no se fundamentará en la libre competencia de precios globales, sino en la verificación de consistencia, razonabilidad y sujeción al presupuesto oficial detallado.

En consecuencia, los proponentes deberán formular su oferta económica con base en la totalidad de los componentes, perfiles profesionales, dedicaciones, factores multiplicadores y demás ítems definidos por la entidad, sin que ello implique modificación sustancial de la estructura de costos establecida.

PLAZO PAR EFECTOS DE LA OFERTA: A partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente interventoría corresponde a la suma de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ONCE CON NOVENTA Y UNA CENTÉSIMAS ($985.850.011,91)** incluido incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar.

El cual incluye costos directos, costos de personal, otros costos asociados e impuestos aplicables.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

OBLIGATORIEDAD DE OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PERSONAL

El proponente deberá incluir en su oferta:

- La totalidad del personal profesional, técnico y administrativo definido en el presupuesto oficial.
- Las mismas dedicaciones (%), plazos (meses) y cantidades establecidas por la entidad.

La omisión de cualquiera de los perfiles o la modificación de sus condiciones dará lugar al rechazo de la oferta.

RESPETO DE LOS VALORES UNITARIOS MÁXIMOS

El proponente deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- No podrá ofertar valores unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial para cada perfil o ítem.
- Se permitirá ofertar valores iguales o inferiores, siempre que se garantice la sostenibilidad técnica y financiera de la propuesta.

INALTERABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

No se permitirá:

- Modificar el factor multiplicador (F.M.)
- Alterar los porcentajes de dedicación
- Variar el número de meses o cantidades
- Eliminar o agrupar ítems

Cualquier modificación implicará el rechazo de la propuesta por incumplimiento de las condiciones técnicas y económicas.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Verificación de consistencia económica (criterio habilitante)

Se verificará que la oferta:

- Incluya todos los ítems exigidos
- Respete los valores unitarios máximos
- Mantenga la estructura del presupuesto oficial

Adicional a lo anterior, la oferta económica debe contar con el cálculo de factor prestacional debidamente anexado al documento ofertado.

4.2.7. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTO)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.
En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.
El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

4.2.8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último afio anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último afio anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.2.9. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. ADJUDICACION/DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. DECLARATORIA DE DESIERTO: Dentro del término de Evaluación y Adjudicación, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

5.2. ADJUDICACIÓN: La EDUS, efectuará la adjudicación del presente proceso de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS, podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad asilo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y las que resulten más favorables a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

5.2.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EDUS, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

6. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCIÓN: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

6.2. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento desafíos y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, la EDUS, podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

6.3. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- Retención en la fuente
- Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2%)
- Retención Estampillas Pro-Hospital (2%)
- Retención Estampillas Pro-Adulto Mayor (2%)
- Retención Estampillas Pro-Recreación y Deportes (2%)
- Pro-Cultura (1 %)
- Que los Precios Finales ya Incluyan el IVA

6.4. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS, y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

6.5. RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL – EDUS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel Florez	Contratista - Asesor Jurídico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Contratista - Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			